Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Santiago del Estero

Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O´Mill

MINISTRO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

SECRETARIO DE ESTADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.040
Lunes 02 de Marzo de 2026
Edición de 26 Páginas

RECAUDACION

Febrero / 2026

02 al 26_____$ 522.500.-
27 _____$ 34.000.-
TOTAL_____ $ 556.500.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto Nº 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY Nº 1177/32
Decreto Nº 2524/18

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A
D E C R E T O S

DECRETO-2026-213-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 3 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: EX-2026-00234395--GDESDE-MS - Subsidio paciente Sra. Loto Andrea Soledad. -

VISTO: El EX-2026-00234395--GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Loto Ariana Mariela Viviana, D.N.I. N°42.521.670, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventa gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente la Sra. Loto Andrea Soledad D.N.I. N°35.846.752, en virtud que según la documentación agregada en autos el paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su familia carece de los recursos económicos para afrontar los gastos que demandan su patología;

Que en actuación N° PV-2026-00332026-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuestos de orden N°9 N°10 y N°11 a favor de Centro Privado Radioterapia Rio Cuarto S.A. por la suma total de pesos: $ 10.133.000,00, que corresponde a pedido medico de orden N°2.;

Que en actuación N° DOCFI-2026-00323402-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -00393109-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Loto Ariana Mariela Viviana, D.N.I. N°42.521.670, con domicilio Pje. Segundo Araujo 287 - B° 8 de Abril - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Diez millones ciento treinta y tres mil ($10.133.000,00), Subsidio para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente la Sra. Loto Andrea Soledad D.N.I. N°35.846.752, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión. -

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la trasferencia de fondos a favor del Centro Privado De Radioterapia Rio Cuarto S.A., la suma total de Pesos: Diez millones ciento treinta y tres mil ($10.133.000,00), Subsidio para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales. -

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efecto. -

Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Dr. Ángel Niccolai

DECRETO-2026-214-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 3 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: EX-2025-02411306-GDESDE-CPV#MOP - Adj. Cabla Instalaciones - Desbosque y Destronque de Zona de Caminos en R.P. N°51, 1 y 8 - Dpto. Banda.

VISTO: El EX-2025-02411306--GDESDE-CPV#MOP y la RESFC-2025-80-E-GDESDE-MOPAMA de fecha 19/08/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se Aprueba la documentación técnica y el pliego Disposiciones Generales para la Obra: "DESBOSQUE, DESTRONQUE DE ZONA DE CAMINO EN RUTAS PROVINCIALES N°51, N°1 Y N° 8. DPTO. BANDA" y autoriza la Licitación Pública y Escrita Nº33/2025, con un presupuesto oficial de $432.207.791,00 y un plazo de ejecución de 180 (Ciento ochenta) días corridos.

Que el Acto de Apertura se realizó el 30 de septiembre del 2025, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Contaduría Gral. de la Provincia, Dirección de Rentas, Escribanía de Gobierno y del organismo, con el siguiente resultado:

PRIMER PROPONENTE: Firma CABLA INSTALACIONES S.R.L. Verifica vigencia RUPSE y Conducta Fiscal Presenta documentación en original, pliego y soporte digital (Pendrive). Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia de RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA. - Póliza Nº146.830. La comisión realiza observaciones, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para su cumplimiento. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por la suma de $432.203.469,36.

SEGUNDO PROPONENTE: Firma GUZVISUAL S.R.L. Verifica vigencia RUPSE y Conducta Fiscal. Presenta documentación en original, pliego y soporte digital (Pendrive). Adjunta

Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia de EVOLUCION SEGUROS S.A. - Póliza Nº372.280. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por la suma de $476.036.926,04.

Que mediante IF-2025-05054971 -GDESDE-CPV #MOP de fecha 16/10/2025, la Comisión de Apertura y Preadjudicación aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la Firma CABLA INSTALACIONES S.R.L, por la suma de $432.203.469,36 (pesos cuatrocientos treinta y dos millones doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y nueve con treinta y seis centavos).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante RETCC-2025-1193-E-GDESDE-TDEC de fecha 27/10/2025, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en IF-2025-05359464-GDESDE-FDE de fecha 03/11/2025.

Que así mismo se establece que a tal fin se ha utilizado como procedimiento de selección del cocontratante el previsto en el inciso "a" del articulo 23 (licitación pública), en cumplimiento del bloque legal provincial aplicable en la materia, esto es leyes 7.253, 7.267, Decreto N°75/21, y cc "Régimen Único de Contrataciones Publica de la Provincia de Santiago del Estero y N°6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Publico Provincial".

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita Nº33/2025, para la Obra: "DESBOSQUE, DESTRONQUE DE ZONA DE CAMINO EN RUTAS PROVINCIALES N°51, N°1 Y N° 8. DPTO. BANDA" y ADJUDICASE la misma a la Firma CABLA INSTALACIONES S.R.L., por la suma de $432.203.469,36 (pesos cuatrocientos treinta y dos millones doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y nueve con treinta y seis centavos) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días. -

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua a la firma del Contrato respectivo. -

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en Ley 2657 - JURISDICCIÓN 54 PROGRAMA 11 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA. - OBRA: "DESBOSQUE, DESTRONQUE DE ZONA DE CAMINO EN RUTAS PROVINCIALES N°51, N°1 Y N° 8. DPTO. BANDA -. PROY - 15/61. - EJERCICIO 2025 y 2026. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto deberá ser también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual. -

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Arq. Aldo Rene Hid
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-215-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 3 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: EX-2025-06018767--GDESDE-MS - Subsidio paciente Sra. Galván Karina Inés. -

VISTO: El EX-2025-06018767--GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Galván Karina Inés, D.N.I. N°27.572.150, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventa gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente/solicitante, en virtud que según la documentación agregada en autos el paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su familia carece de los recursos económicos para afrontar los gastos que demandan su patología;

Que en actuación N° PV-2026-00103316-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuestos de orden N°9 N°10 y N°11 a favor de Centro Privado Radioterapia Rio Cuarto S.A. por la suma total de pesos: $10.133.000,00, que corresponde a pedido medico de orden N°2.;

Que en actuación N° DOCFI-2026-00054288-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-00393083-GDESDE-CGP #MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Galván Karina Inés, D.N.I. N°27.572.150, con domicilio S/Calle S/N - Los Sauces - Dpto. Atamisqui - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Diez millones ciento treinta y tres mil ($10.133.000,00), Subsidio para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales en la Provincia de Córdoba, para la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión. -

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la

trasferencia de fondos a favor del Centro Privado De Radioterapia Rio Cuarto S.A., la suma total de Pesos: Diez millones ciento treinta y tres mil ($10.133.000,00), Subsidio para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales. -

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos. -

Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Dr. Ángel Niccolai

DECRETO-2026-216-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 3 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: Expte. Nº162- 4- 2.025 S/ Cesantía de las filas policiales del Cabo Primero SALTO Rodrigo Gonzalo,.-

VISTO: El Expediente Nº 162-Código 4-Año 2.025, (S.S. Nº 128/2.025) con 27 fs. y Expediente N° 138- Código 4-Año 2025, (S.S. N° 103/25) con 11 fs. Glosado Sum. Adm. D.J.A. Nº 16/2024 D.P Nº 128/2022 con 178 fs., del registro de Jefatura de Policía y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad solicita la homologación de la RESOL-2026-1183-EGDESDE-MGSC de fecha 21 de Enero de 2.026 por medio de la cual resuelve la situación del Cabo Primero de Policía SALTO Rodrigo Gonzalo, LP N° 6891, D.N.I N° 37.529.608 conforme a los conceptos vertidos en la misma;

Que dicho acto administrativo se realizó de conformidad a lo dispuesto por Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 253 de fecha 28 de noviembre de 2.025;

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro: HOMOLOGASE, en todas sus partes, la Resolución RESOL-2026-1183-E-GDESDE-MGSC de fecha 21 de Enero de 2.026 la que pasa a formar parte integral del presente acto administrativo, por los conceptos emitidos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2do: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Dr. Bernardo José Herrera

DECRETO-2026-217-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 3 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: Expte. Nº 218-4-2025 S/Cesantía de las filas policiales del Agente AUTALAN JUAREZ, Enzo Gabriel.-

VISTO: El Expediente Nº 218-Código 4-Año 2.025, (S.S. Nº 207/2.025) con 21 fs. glosado Expediente N°127-4-2024 (S.S N° 31/2025) con Sum. Adm. D.J.A. Nº143/23, D.P N° 217/23 y D.J.A. N° 91/24, DP N°163/24 con 123fs., del Registro de Jefatura de Policía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad solicita la homologación de la RESOL-2026-1156-EGDESDE-MGSC de fecha 20 de Enero de 2.026 por medio de la cual resuelve la situación del Agente AUTALAN JUAREZ, Enzo Gabriel L.P. N° 8626, D.N.I. N° 38.780.675, conforme a los conceptos vertidos en la misma;

Que dicho acto administrativo se realizó de conformidad a lo dispuesto por Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 257 de fecha 28 de noviembre de 2.025;

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro: HOMOLOGASE, en todas sus partes, la Resolución RESOL-2026-1156-E-GDESDE-MGSC de fecha 20 de Enero de 2.026 la que pasa a formar parte integral del presente acto administrativo, por los conceptos emitidos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2do: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes a sus efectos.

Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Dr. Bernardo José Herrera

DECRETO-2026-218-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 3 DE FEBRERO DE 2026

Referencia: EX-2024-05847713--GDESDE-DGCA#MEC. - Componentes Informáticos. -

VISTO: El expediente de referencia iniciado por la Dirección Gral. de Catastro, mediante el cual solicita autorización para la compra directa por vía de excepción de Componentes Informáticos Específicos de alta tecnología, necesario para ser utilizado en distintas estructuras sistémicas que componen el nuevo edificio de la Dirección General de Catastro - Complejo Casa Taboada, para poder desarrollar las funciones del mencionado Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión es formalizada por el Organismo contratante, y agrega el Formulario Nº 01, con la especificación requerida y autorizada por la Autoridad competente, mediante Contratación Directa por Excepción;

Que se presentó nota de elevación por parte de la Directora Gral. de Catastro al Sr. Ministro de Economía, expresando que existe la urgencia de contar con dichos componentes para la corrección y el desarrollo de nuevos sistemas, a los fines de optimizar su funcionamiento;

Que obra la documentación correspondiente a presupuestos receptados, a la reserva del crédito pertinente efectuada por la Delegación Contable del área, imputando el gasto a la Jurisdicción 12 - Programa 16- Pp. 436 -

Equipos para Computación;
Que se adjuntan: Constancia de inscripción en RUPSE, Constancia de inscripción en ARCA, Constancia de Inscripción en D.G. Rentas, Pliego de Condiciones Particulares, y Pliego de Condiciones Mínimas para Contratación Directa por Excepción;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en consonancia con el Servicio Jurídico de la Dirección Gral. De Catastro, manifiestan que no se advierte obstáculo de índole legal para la viabilidad de la propuesta efectuada, encuadrándose la misma en lo dispuesto en la ley de contrataciones Nº 7253, Art. 31 inc ."D", debiéndose dar intervención al honorable Tribunal de Cuentas y a Fiscalía de Estado;
Que el Tribunal de Cuentas mediante la RETCC-2025-1364-E-GDESDE-TDEC declara: "…Artículo 1.- DECLARAR la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente EX-2024-05847713- -GDESDE-DGCA#MEC, sin perjuicio de posteriores controles que fueren ordenados en virtud de la normativa vigente.…";
Que Fiscalía de Estado, mediante dictamen vinculado en autos, se expide finalmente expresando que entiende que se podrá proseguir con la presente contratación, en base a lo establecido en el art. 81 inc. d) del Reglamento 75/2021;
Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Economía, indicando el dictado del acto administrativo oportuno;
Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- AUTORÍZASE al Ministerio de Economía de la Provincia de Santiago del Estero a realizar la Contratación Directa por vía de Excepción N° 02/2025, por adjudicación simple a la firma "Soluciones S.R.L.", por la adquisición de Componentes Informáticos, por el importe total de $18.370.016,87 (Pesos: Dieciocho Millones Trescientos Setenta Mil Dieciséis c/87/100), considerando la imperiosa necesidad de la contratación, en el marco de lo previsto por la Ley 7.253; en base a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 2º.- El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 12 - Programa 16- Pp. 436 - Equipos para Computación.
ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
C.P.N. Atilio Chara

D I R E C C I O N G E N E R A L D E R E N T A S D E L A P R O V I N C I A

RESOLUCION
RESOL-2026-5-E-GDESDE-DGR#MEC

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 23 DE FEBRERO DE 2026
Referencia: PRORROGA IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO y RURAL - PAGO ANUAL y 1°CUOTA/2026
VISTO: El vencimiento de la 1° Cuota del año 2.026 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago a término de la 1° Cuota, y;
CONSIDERANDO:
Que a pedido de numerosos contribuyentes se ha considerado la posibilidad de prorrogar el vencimiento, otorgando un plazo prudencial a los efectos de posibilitar su cumplimiento.
Por ello;
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1°. - Prorrogar hasta el día 31 de Marzo del 2.026, el vencimiento del plazo para el pago del IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO y RURAL, con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago a término de la 1° Cuota.
ARTÍCULO 2°. - Notifíquese. Pase a conocimiento de los Sectores pertinentes. Cumplido, archívese.
C.P.N. MATIAS NAZER - Director General

RESOLUCION
RESOL-2026-6-E-GDESDE- DGR#MEC

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 27 DE FEBRERO DE 2026
Referencia: EX-2025-06017872 -GDESDE-DGR#MEC -s/ACTUALIZACION TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS/2026
VISTO: Las Tasas Retributivas de Servicios fijadas por Ley 7285, la RESOL-2025-5-E-GDESDE-DGR#MEC, y;
CONSIDERANDO:

Que los costos por servicios de la Administración Pública y del Poder Judicial fueron incrementándose durante el transcurso del año 2025, si bien las tasas proporcionales se corresponden con el valor del acto y mantienen una actualización implícita, no así las Tasas fijas que se abonan a su valor original y no expresan el costo del servicio actual. -

Que para mantener los costos de administración relativas a la provisión de los servicios requeridas por las citadas Tasas, se hace necesario incrementar las mismas razonablemente teniendo en cuenta la variación del costo del servicio que tiene este Organismo, y que se toma como referencia para todas las tasas relacionadas con la prestación de Servicios que realizan las distintas dependencias del Estado Provincial que se encuentran involucrada en la Ley 7285/2019.

Que el Art 33º de la Ley 7285 otorga facultades a esta Autoridad de Aplicación para actualizar periódicamente los importes de los gravámenes de la referida Ley en función del costo de los servicios prestados.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- ESTABLECESE las tasas fijas por los servicios que presta la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, previstas en la Ley Nº 7285 y su modificatoria de acuerdo a la variación del costo de los servicios que implica la prestación de la misma, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución. -

ARTICULO 2º: Téngase la presente Resolución como parte complementaria de la Ley N.º 7285 y sus modificatorias. -

ARTUCULO 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. -

ARTICULO 4º: Notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

C.P.N. MATIAS NAZER - Director General

ANEXO

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS 2026

Artículo 1º: Los servicios que presta la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, conforme a las disposiciones del Título IV, Libro Segundo del Código Fiscal (Ley Nº 6.792), se abonarán conforme a los montos que seguidamente se establecen:

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

I - TASA GENERAL DE ACTUACIÓN

Artículo 2º: La Tasa General de Actuación será de: $300,00 por cada hoja de las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, independientemente de la sobretasa de actuación o las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

II - SOBRETASAS

Artículo 3º: Por las actuaciones que se enumeran a continuación, cualquiera sea la repartición donde se produzcan, se abonarán las siguientes sobretasas:

FIJAS:

1) La carátula de cada expediente o legajo que se inicie ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias, formulándose esta reposición en la primera hoja, independientemente de la reposición prevista en otras disposiciones: **$600,00**.-

2) Los recursos de revocatoria, reconsideración y apelación contra resoluciones administrativas, ministeriales y los presentados ante el Poder Ejecutivo: **$1.000,00.-**

3) La primera hoja de la propuesta de las licitaciones, siendo la reposición de las hojas siguientes el de la tasa general de actuación, incluidas las memorias descriptivas, planos, proyectos y catálogos: **$2.100,00.**

En estos casos, no se repondrá la sobretasa por carátula.

4) Los pedidos que se presenten al Poder Ejecutivo sobre eximición de impuestos: **$1.000,00.-**

PROPORCIONALES:

5) Las adjudicaciones en licitaciones, concursos de precios o en adjudicaciones directas, cuando superen el monto establecido como tope para la compra directa en el Régimen General de Contrataciones del Estado, el cinco por mil (5 ‰). Esta tasa cubrirá todos los gravámenes relativos a la tasa general de actuación en los trámites de las contrataciones y sellados de pagarés y demás instrumentos otorgados como garantía del cumplimiento de las mismas y estará a cargo de los adjudicatarios.

6) Los certificados de obra, acopio, variaciones de precios, re-determinación de precios, mayores costos e intereses, estando su reposición a cargo del contratista, el diez por mil (10 ‰).

III - TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 4º: Además de las tasas y sobretasa de actuación establecidas en los artículos precedentes, se abonarán las tasas retributivas especiales por los servicios administrativos que se enumeran a continuación:

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Artículo 5º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Rentas de la Provincia, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Por cada formulario de inscripción de Ingresos Brutos: **$600,00.-**

2) Por cada formulario de inscripción en Agentes de Retención: **$600,00.-**

3) Por cada formulario de alta, baja o modificación de actividad: **$600,00.--**

4) Por cada formulario por cambio de domicilio y/o modificaciones en el contrato social: **$600,00.-**

5) Por cada formulario de inscripción en otros impuestos o regímenes no contemplados: **$600,00.-**

6) Por cada formulario de inscripción y/o transferencia de Automotor: **$3.200,00.-**

7) Por cada formulario de baja impositiva de Automotor y/o duplicado de vehículos: **$4.200,00.-**

8) Situación de dominio de vehículos ante el Fisco: **$600,00.-**

9) Por cada Certificado de Libre Deuda (Inmobiliario/Automotor): **$2.100,00.-**

10) Por cada Certificado para Escriturar: **$2.100,00**.-

11) Por cada Certificado de Conducta Fiscal: **$1.600,00.-**

12) Por cada formulario para Exención impositiva: **$1.000,00.-**

13) Por cada Recurso (Nulidad, Reconsideración, Apelación y Queja por apelación denegada): **$1.000,00.-**

14) Por cada Nota referente a notificación y/o intimación y otras: **$600,00.-**

15) Por cada solicitud de informes: $1.000,00.-

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Artículo 6º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Registro Único de Proveedores, independientemente de la tasa general y sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

a) Solicitud de inscripción: **$57.200,00.-**

b) Solicitud de excepción a la inscripción: **$1.000,00.-**

c) Solicitud de incorporación de nueva actividad: **$15.600,00.-**

d) Solicitud de renovación de inscripción: **$41.600,00.**-

e) Solicitud de renovación de excepción a la inscripción: **$1.000,00.-**

f) Pedido de informes y demás constancias: **$15.600,00.-**

g) Certificación de copias: **$800,00** (por unidad).-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Artículo 7º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Catastro, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Solicitudes y/o expedientes sobre partes catastrales con valuación fiscal: Primera parcela: **$1.000,00.-**

Cada una de las parcelas siguientes: **$600,00.-**

2) Por solicitudes y/o expedientes sobre empadronamientos de parcelas urbanas y rurales: Cada parcela: **$1.000,00.-**

3) Por solicitud y/o expedientes sobre cambio de dominio y/o domicilio legal: Primera parcela: **$1.000,00.-**

Cada una de las parcelas siguientes: **$600,00.-**

4) Por informe de antecedentes catastrales: Primera parcela: **$1.000,00.**

Cada una de las parcelas siguientes: **$600,00.-**

5) Por impugnación a tramitaciones de planos de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva: Por plano: **$1.000,00.-**

6) Por solicitud de copia de declaraciones juradas, folios matriculares, u otro antecedente del legajo parcelario: Primera parcela: **$1.000,00.-** Cada una de las parcelas siguientes: **$600,00.-**

7) Por corrección de planos registrados: **$2.100,00.-**

Baja de planos registrados: **$2.100,00.-**

Baja de loteos: **$2.100,00.-**

8) Por solicitud de certificados catastrales conforme a la Ley Nº 6.339:

Por lote: **$3.200,00.**-

9) Expedientes sobre operaciones agrimensurales: Mensuras y divisiones:

Rurales:

a) Previa: **$1.000,00.**-

b) Definitiva hasta 4 lotes: **$1.000,00.**-

c) Más de 4 lotes: **$1.000,00.** por cada uno de excedente.

Urbanos:

a) Previa: **$1.000,00.**-

b) Definitiva: **$1.000,00.**-

c) Por cada lote resultante: **$600,00.**-

10) Por informes de verificación: **$1.600,00.**-

11) Levantamiento territorial para prescripción adquisitiva: Previa: **$1.000,00.**-

Definitiva: **$1.000,00.**-

12) Mensuras judiciales:

Previa: **$1.000,00.**-

Definitiva: **$1.000,00.**-

13) Copias heliográficas de operaciones agrimensurales: Certificación: Nota: **$1.000,00.**-

Autenticación, por cada copia: **$600,00.**-

14) Por copias planchas departamentales: **$2.100,00.**-

15) **Consultas**:

. Cédula catastral: **$1.000,00.**-

. Plano catastral: **$1.000,00.**-

. Cédula catastral y Plano catastral integrado: **$1.000,00.**-

. Material aero fotogramétrico: **$1.000,00.**-

. Empresas sobre ejecución de obras públicas: por manzana, plano: **$1.000,00.**-

16) **Impresiones**:

. Ley de Catastro, decretos o instrucciones generales: **$6.000,00** (más la tasa general por cada foja).

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Artículo 8º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la a Dirección General de Estadística y Censos, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Informes certificados: (por desvalorización, depreciación, devaluación, poder adquisitivo, actualización monetaria y otro similar):

a) Por el primer dato (tasa básica): **$2.100,00.**-

b) Por cada dato adicional: **$2.100,00.**-

c) Por cálculo y verificación de montos: **$6.000,00.**-

2) Series: cuando en una misma solicitud se requieran informes referentes a diferentes series estadísticas, por cada una de ellas se pagará la tasa básica y los adicionales correspondientes.

3) Series retrospectiva: por cada planilla certificada conteniendo las series retrospectivas de cualquiera de los índices elaborados por esta dependencia o el I.N.D.E.C. **$1.600,00.**-

4) Datos publicados o de difusión autorizada, no incluido en los incisos anteriores:

a) Por página (tasa básica): **$2.100,00.-**

b) Por cada página adicional: **$1.000,00.-**

5) Producción Cartográfica:

Por cartografía del territorio provincial u otra jurisdicción territorial (departamentos, localidades, barrios, etc.) en formato digital - exclusivamente - elaborada por la Dirección General de Estadística y Censos, por cada plano solicitado: **$2.100,00.-**

6) Los informes al Poder Judicial no llevarán cargo alguno en aquellos casos en que sea parte interesada la Provincia, debiendo todos los demás abonar la tasa correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Artículo 9º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Comercio, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

a) Por los acuerdos económicos, con intervención del Organismo: **$11.000,00.-**

b) Por toda actuación realizada en expediente administrativo, a cargo de la parte denunciada: **$11.000,00.-**

DIRECCIÓN GENERAL DE BROMATOLOGÍA

Artículo 10º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Bromatología, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Inscripciones para Registro

TRÁMITE	VALOR TASA	
Inscripción/reinscripción de establecimientos (por 5años))	Nacional (RNE)	Provincial (RPE
Monotributistas	$75.000 00	$55.000 00
Contribuyentes con categoría de Responsables Inscriptos en IVA	$105.000 00	$85.000 00
Cadenas de Comercialización (Grandes Superficies)	$300.000 00	$220.000 00
Inscripción/reinscripción de productos alimenticios (por 5 años))	Nacional (RNPA)	Provincial (RPPA
Producto Alimenticio (categoría general)	$20.000 00	$15.000 00
Suplemento Dietario	$50.000 00	$35.000 00
Alimento para Propósitos Médicos Específicos	$65.000 00	$50.000 00
Aprobación de Rótulo Definitivo por producto	$5.500 00	$4.200 00
Inscripción/reinscripción de envases en contacto con alimentos (por 5 Años)	Nacional	Provincial
Envase (categoría general)	$45.000 00	$ 35.000 00
Inscripción/reinscripción de transportes de alimentos (Anual)	Nacional (RTA)	
Vehículo con acoplado con más de tres ejes	$35.000 00	
Vehículo con acoplado hasta tres ejes	$30.000 00	
Vehículo sin acoplado de más de 3.000 Kg.	$28.000 00	
Vehículo sin acoplado desde 1.001 Kg. hasta 3.000 Kg.	$25.000 00	

Vehículo sin acoplado hasta 1.000 Kg.	$23.000 00
Inscripción/reinscripción de vehículos de servicio de alimentos (food truck) – (anual)	Provincial
Vehículo motorizado/remolcado autosuficiente	$50.000 00
Inscripción/reinscripción en el registro de directores asesores responsables técnicos matriculados y capacitadores (anual)	$20.000 00

2) Servicios

TRÁMITE	**VALOR TASA**
Servicio de laboratorio	
Análisis Microbiológico (cada determinación realizada)	$20.000 00
Análisis Fisicoquímico (cada determinación realizada)	$20.000 00
Determinaciones realizadas con equipamiento de alta complejidad (cada determinación realizada)	$50.000 00
Determinación de contenido de gluten (cada determinación realizada)	$70.000 00
Trámites Administrativos	
Cambio de Razón Social	$10.000 00
Cambio de Domicilio Legal	$10.000 00
Cambio de Director/Responsable Técnico	$10.000 00
Ampliación/Modificación de Rubro	$50.00 00
Autorización de uso de rótulo hasta agotar stock	$10.000 00
Solicitud de duplicados de Certificados de Registros Rotulación Aprobada o Protocolos de laboratorio	$10.000 00
Trámites Generales	
Otorgamiento de Libreta Sanitaria (por año)	$4.200 00
Otorgamiento de Carnet de Manipulador de Alimentos (por 3 años)	$4.500 00
Capacitaciones con certificación (por persona capacitada)	$4.500 00
Asesoramiento Técnico	$30.000 00
Auditorías de Laboratorios de Análisis de Alimentos/Envases	$70.000 00
Aval para Laboratorios de Análisis de Alimentos/Envases (Anual)	$200.000 00

Por trámite urgente, expedido en 24 hs., se abonará un recargo del 100% de la tasa estipulada.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN Y TIERRAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 11º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Por cada inscripción y renovación de título de marca: **$3.200,00.-**

2) Por cada inscripción y renovación de título de señal: **$1.000,00.-**

3) Por cada duplicado por título de marca: **$3.200,00.-**

4) Por cada duplicado por título de señal: **$1.000,00.-**

5) Rectificaciones: por cada rectificación de nombre en los títulos de marcas y/o señales, salvo cuando el error sea imputable a la oficina expendedora: **$1.000,00.-**

6) Certificaciones e Informes: Por cada certificado e informe que se extienda a solicitud de la parte interesada: **$3.200,00.-**

7) Por cada inscripción en el Registro de Productores Agropecuarios: **$2.100,00.**-

8) Por renovación de Registro de Productor Agropecuario: **$1.000,00.-**

9) Por inscripción al Registro de Empresas Expendedoras de Agroquímicos: **$6.000,00.-**

10) Por inscripción al Registro de Empresas Aplicadoras (aéreas y terrestres) de agroquímicos: **$6.000,00.-**

11) Inscripción al Registro de Ingenieros Agrónomos (asesores y/o referentes técnicos): **$6.000,00.-**

12) Inscripción al Registro de Plantas de Destino Final de Envases: **$6.000,00.-**

13) Inscripción Registro de Operarios de Máquinas Aplicadoras de Agroquímicos: **$3.200,00.-**

14) Registro Provincial de Operadores de Carne:

a) o renovación de Carnicerías con Cámaras Frigoríficas: **$6.500,00.-**

b) Inscripción Solicitud o renovación de habilitación de Cámara Frigorífica: **$4.200,00.-**

Expedición de Guías de Frutos del País

Artículo 12º: Por la expedición de guía de frutos del país, se abonarán las siguientes tasas, de conformidad a lo determinado en el art. 318º y siguiente del Código Fiscal:

1) Por cada cuero vacuno, salado, seco o fresco: **$300,00.**-

2) Por cada unidad de cuero de ganado lanar, porcino o cabrío: **$300,00.-**

3) Por cada cuero yeguarizo, mular o asnal: **$300,00.**-

4) Por cada kilo de lana, cerda o crín: **$300,00.-**

5) Por cada 10 kg. o fracción de astas, huesos y derivados de la ganadería: **$600,00.-**

DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y FAUNA

Artículo 13º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Bosques y Fauna, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Por evaluación de planes productivos prediales y planes de Ley Nº 26.331: **$11.000,00.-**

2) Por evaluación de permisos: **$11.000,00.-**

3) Por evaluación de deslindes mayores a cinco (5) metros: **$11.000,00.-**

4) Por inscripción de productores forestales: **$11.000,00.-**

5) Por inscripción de empresa de desmontes: **$11.000,00.**

6) Por inscripción de aserradero y/o industria: **$11.000,00.-**

7) Por inscripción de profesionales (asesores y/o técnicos): **$11.000,00.**-

8) Por inscripción de acopiadores y/o comerciantes, propiedades: **$11. 000,00.-**

9) Emisión de guías por extracción de productos forestales: de acuerdo a los valores establecidos en el artículo 14º y 15º de esta Ley.

10) Por inspecciones de campo: **$21.000,00.-**

11) Por informes prediales: **$6.000,00.--**

12) Por copias de expedientes: **$3.200,00**.-

13) Por informe de infractores: **$6.000,00-**.

Artículo 14: Por el contralor de extracción de productos y subproductos forestales, de los bosques ubicados en el territorio de la Provincia, se abonarán las siguientes tasas:

1) Por cada 1.000 kg. de leña hachada, aserrada o trozada, campana o media campana, de cualquier especie: **$600,00.**-

2) Por cada 1.000 kg. de rollizo de quebracho colorado descortezado, para la industria tánica: **$600,00.-**

3) Por cada 1.000 kg. de rollo, rollizo y trozo de cualquier especie, con destino para la industria: **$600,00.-**

4) Por cada 1.000 kg. de poste de quebracho colorado, labrado o aserrado, de cualquier medida: **$1.000,00.-**

5) Por cada 1.000 kg. de poste de cualquier especie, labrado, lonjeado o aserrado: **$600,00.-**

6) Durmiente de quebracho colorado, labrado o aserrado, hasta la medida de 3metros, la tonelada: **$1.000,00.-**

7) Por durmientes tipo cruzamiento de quebracho colorado, de 3 a 5 metros, la tonelada: **$1.000,00.-**

8) Durmiente de quebracho blanco, labrado o aserrado, hasta la medida de 3 metros, la tonelada: **$1.000,00.-**

9) Durmiente de quebracho blanco tipo cruzamiento, labrado o aserrado, de 3 a 5 metros, la tonelada: **$1.000,00.**-

10) Por cada 1.000 kg. de madera aserrada para viga, tirantes, tirantillos, tabla, tablilla, batientes, tableros, alfajías, de cualquier especie: **$600,00.-**

11) Por cada 1.000 kg. de carbón vegetal: **$600,00.-**

12) Por cada 1.000 kg. de carbonilla, aserrín, corteza y frutos: **$600,00.-**

13) Por cada 1.000 kg. de estacones, varillas y rodrigones: **$600,00.-**

Expedición de Guías de Productores Forestales

Artículo 15º: Por la expedición de guías de productos forestales, de conformidad al art. 330º y siguiente del Código Fiscal (Ley Nº 6.792), se pagarán las tasas que se detallan:

1) Por cada tonelada de madera trabajada en cualquier especie: **$600,00.-**

2) Por cada tonelada de leña, carbón y todo producto forestal: **$600,00.-**

3) Por cada tonelada en concepto de adicional en defensa de la madera autóctona: **$600,00.-**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

Artículo 16º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Industria, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Por cada inscripción en el Registro Provincial de Establecimientos Industriales, se abonará anualmente la suma de **$21.000,00.-**

2) Por cada certificado que se extienda a solicitud del interesado: **$3.200,00.-**

3) Por cada certificado duplicado o solicitud despachada con carácter preferencia urgente el día hábil siguiente al de su presentación, abonará un recargo adicional del 100% sobre la tasa estipulada.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, GEOLOGÍA Y SUELOS

Artículo 17º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Minería, Geología y Suelos, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) **Solicitudes:**

a) Por cada manifestación de descubrimiento: **$16.000,00.-**

b) Por cada solicitud de permiso de exploración: **$8.500,00.-**

c) Por cada solicitud de permiso de exploración y cateo: **$8.500,00.-**

d) Por cada solicitud de mejora, demasía, grupo minero, ampliación o aumento de pertenencias: **$6.000,00.-**

e) Por cada solicitud de servidumbre: **$3.200,00.-**

f) Por cada solicitud de mina vacante: **$21.000,00.-**

g) Por cada petición de aprobación de mensura: **$6.000,00.-**

h) Por otorgamiento de título definitivo: **$6.000,00.-**

i) Por cada solicitud de prórroga de término: **$6.000,00.-**

2) **Inscripciones:**

a) Por cada inscripción de poderes, sus modificaciones y exenciones: **$2.100,00.-**

b) Por la inscripción en el Registro de Productores Mineros y sus reinscripciones: **$11.000,00.-**

c) Por la inscripción de cada contrato de locación, suplicación, avío o cesión de arrendamiento de yacimientos mineros: **$3.200,00.-**

d) Por la inscripción de instrumentos de constitución, adjudicación, reconocimiento, cesión, modificación, ampliación o división de derecho de hipotecas sobre yacimientos mineros: **$3.200,00.-**

3) **Certificados:**

a) Por cada certificado o pedido de informe acerca de antecedentes obrantes en protocolos mineros, con validez de 15 días hábiles: **$1.000,00.-**

b) Por cada solicitud de ampliación de certificación o informe, por otro periodo igual: **$1.000,00.-**

c) Por cada certificación de inscripción en el Registro de Productores Mineros: **$2.100,00.-**

d) Las certificaciones o informes que sean solicitadas con carácter de trámite urgente para ser emitidos dentro de las 24 hs., abonarán un recargo de 100% sobre las tasas estipuladas.

e) En las notas donde los escribanos soliciten informes previos a las escrituras abonarán: **$6.000,00.-**

4) **Servicios de Laboratorio:**

a) Análisis físico-químico de suelos, por cada determinación analítica: **$4.200,00.-**

b) Análisis físico-químico de agua, por cada determinación analítica: **$4.200,00.-**

c) Análisis geoquímicos de minerales, por cada determinación analítica: **$8.500,00.-**

5) **Expedición de guías mineras:**

a) Metalíferos

Por guía de propiedad y tránsito de sustancias minerales, por cada tonelada: **$300,00.**-

b) No Metalíferos

Por guía de productos no metalíferos, por cada tonelada: **$300,00.-**

c) Rocas de aplicación

Por guía de roca de aplicación, por cada tonelada: **$300,00.-**

INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA (I.P.A.C.)

Artículo 18º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por el I.P.A.C, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Por la revisión de expedientes, protocolos o documentación archivada: **$3.000,00.-**

2) Por los certificados que expida el Organismo a solicitud de parte interesada: **$3.000,00.**-

3) Por la primera hoja de copia que se expida de documentos, estatutos o parte de expedientes archivados, se abonará **$800,00**, más la tasa general de actuación por hoja siguiente, duplicándose la tasa cuando el documento sea anterior al año 2.000.

4) Por la contestación de oficios ordenadas por jueces **$1.500,00.-** Oficios judiciales requiriendo documentación existente hasta 20 hojas, **$3.000,00.-**Por las hojas subsiguientes, se abonará la tasa general de actuación.

El trámite urgente (24 hs.) abonará un recargo del 100% sobre la tasa estipulada.

5) Por la rubricación de libros asociativos, por cada hoja, **por primera vez por los 8 libros $3.200,00.**- Para el caso de no rubricar los 8 libros y no ser por primera vez **$1.600,00** y para el caso de ser en discos ópticos, magnéticos o cualquier tipo de soporte que a ese fin pudiera exigirse: **$8.000,00.-**

6) Por cada inscripción de reformas y/o modificaciones de estatutos, reglamentos: **$4.000,00.**-

7) Por Certificación de Estatutos, de vigencia del Consejo de Administración de Cooperativas y Comisión Directiva de Mutuales: **$3.000,00.-**

8) **Por pedidos de:**

a) Asamblea Ordinaria: **$3.000,00**-. Con requerimiento de Veedor: **$11.000,00.-**

b) Asamblea Extraordinaria: **$4.000,00.**- Con requerimiento de Veedor: **$11.000,00.-**

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

(Actualmente MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS)

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO DE LA PROVINCIA

Artículo 19º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Archivo de la Provincia, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Inicio de trámite, presentado mediante nota: **$800,00.-**

2) Por cada documentación adicional que se presente en las notas: **$300,00.-**

3) Por solicitud de copia simple de Escritura Pública: **$800,00 la primera hoja y $300,00 por cada hoja adicional**.

4) Por solicitud de copia certificada de Escritura Pública: **$800,00.-**

5) Por solicitud de remisión de expedientes judiciales: **$800,00.-**

6) Por solicitud judicial de copias de Escrituras Públicas: **$800,00 y $300,00.-**

por cada hoja adicional y la certificación de dichas copias: **$800,00.-**

7) Por expedición de copias de documentos que se encuentren bajo guarda y custodia de este Archivo: **$800,00-,** debiendo sumarse la cláusula 4ª en caso de copia certificada.

8) Por consulta directa de escrituras y/o documentación, solicitada por nota se abonará la suma de **$800,00**-. Queda excluido lo relativo a expedientes judiciales, en tal caso, se abonará lo previsto por cláusula 5ª.

Por trámite urgente, expedido en 24 hs., se abonará un recargo del 100% de la tasa estipulada.

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA

Artículo 20º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Archivo Histórico de la Provincia, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Inicio de trámite, presentado mediante nota**: $800,00.-**

2) Por cada documentación adicional que se presente en las notas: **$300,00.-**

3) Por solicitud de copia simple de Escritura Pública: **$800,00 la primera hoja y $300,00 por cada hoja adicional.**

4) Por solicitud de copia certificada de Escritura Pública: **$800,00.-**

5) Por solicitud de remisión de expedientes judiciales: **$800,00.-**

6) Por solicitud judicial de copias de Escrituras Públicas: **$800,00 y $300,00 por cada hoja adicional y la certificación de dichas copias: $800,00.-**

7) Por expedición de copias de documentos que se encuentren bajo guarda y custodia de este Archivo: **$800,00**- debiéndose sumarse la cláusula 4ª en caso de copia certificada.

8) Por consulta directa de escrituras y/o documentación, solicitada por nota se abonará la suma de **$800,00**.-. Queda excluido lo relativo a expedientes judiciales, en tal caso, se abonará lo previsto por cláusula 5ª.

Por trámite urgente, expedido en 24 hs., se abonará un recargo del 100% de la tasa estipulada.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Artículo 21º: Por el otorgamiento y/o renovación de las licencias de conductores en toda la provincia, quedarán establecidas las siguientes tasas:

Categoría y Subcategoría Clase A

A.1.1.- Ciclomotores hasta 50 c.c. o 4 kw. A.1.2.- Motocicletas hasta 150 c.c. u 11 kw. A.1.3.- Motocicletas hasta 300 c.c. o 20 kw.

A.1.4.- Motocicletas de más de 300 c.c. o 20 kw.

A.2.1.- Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 c.c. o 20 kw. A.2.2.- Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300 c.c. o 20 kw.

A.3.1.- Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kw con volante direccional.

Categoría y Subcategoría Clase B

B.1.- Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg. total.

B.2.- Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg. con un acoplado de hasta 750 kg.

Categoría y Subcategoría Clase C

C.1.- Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg.

C.2.- Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg.

C.3.- Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg.

Categoría y Subcategoría Clase D

D.1.- Transporte de pasajeros de hasta 8 plazas.

D.2.- Transporte de pasajeros de 8 hasta 20 plazas.

D.3.- Transporte de pasajeros de más de 20 plazas.

D.4.- Servicios de urgencia, emergencia y similares.

Categoría y Subcategoría Clase E

E.1.- Vehículos de 1 o más remolques y/o articulaciones.

E.2.- Maquinaria especial no agrícola.

Categoría Clase F

F- Adaptación técnica vehicular.

Categoría y Subcategoría Clase G

G.1.- Tractores agrícolas.

G.2.- Maquinaria especial agrícola.

G.3.- Tren agrícola.

Aclaración: La Categoría Clase F "Adaptación Técnica Vehicular", siempre acompaña a las Clases "A" y/o "B", incluyendo montos y vigencias.

CATEGORÍA	PERIODO		
	1 AÑO	3 AÑOS	5 AÑOS
A	$4.420 00	$8.840 00	$13.260 00
B	$8.840 00	$13.260 00	$17.680 00
A + B	$11.050 00	$17.680 00	$24.310 00
D,C,E,G	$8.840 00	$17.680 00 (21 a 45 años) P/2 años	$26.520 00 (46 años en adelante) P/1 año
A + (D o C o E o G)	$13.260 00	$26.250 00 (21 a 45 años) P/2 años	$39.780 00 (46 años en adelante) P/1 año
Duplicado para todas las categorías	$6.000 00 por hoja		

SECRETARÍA DE TRABAJO

DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

Artículo 22º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección de Relaciones Laborales, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Solicitud de otorgamiento de libretas de trabajo, a cargo del empleador: **$6.000,00.-**

2) Solicitud para registrar contratos de trabajo, a cargo del empleador: **$3.200,00.-**

3) Solicitud de inscripción como empleador, a cargo del empleador: **$2.100,00.-**

4) Solicitud de habilitación de libros de personal, a cargo del empleador: **$3.200,00.-**

5) Solicitud de hojas móviles, a cargo del empleador: **$2.100,00.-**

6) Solicitud de centralización de documentación laboral, a cargo del empleador: **$6.000,00**.-

7) Solicitud de habilitación de libro de personal por extravío, a cargo empleador: **$2.100,00.-**

8) Solicitud de constancia de inscripción, a cargo empleador: **$3.200,00.-**

9) Solicitud de modificación de datos de empresas, a cargo del empleador: **$2.100,00.-**

10) Solicitud de rúbrica de Planillas de Personal, a cargo empleador: **$2.100,00.-**

11) Solicitud de baja de contratos laborales, a cargo del empleador: **$2.100,00.-**

12) Solicitud de pedido de prórroga para presentar documentación laboral de inspecciones, a cargo del empleador: **$1.000,00**.

13) Solicitud de depósito de documentación laboral, a cargo del empleador: **$3.200,00.-**

14) Solicitud audiencia espontánea individual solicitada por empleador, a cargo del empleador: **$3.200,00.-**

15) Solicitud de certificación para licitaciones de no tener conflictos y/o denuncias, a cargo del empleador: **$3.200,00.-**

16) Solicitud de empresas de liquidaciones, indemnizaciones oficiales, a cargo del empleador: **$4.200,00.-**

17) Contestaciones de denuncias, a cargo del empleador: **$2.100,00.-**

18) Presentaciones de documentación laboral por inspecciones, a cargo del empleador: **$2.100,00.-**

19) Solicitud de apelación por multas, a cargo del empleador: **$2.100,00.-**

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 23º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Personas Jurídicas, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Por el reconocimiento de personería jurídica interpuesta por Asociaciones Civiles, excepto con personería sindical: **$6.000,00.-**

2) Por la rubricación de libros de Asociaciones Civiles: **$3.200,00.-**

3) Por cada certificación que expida este Organismo: **$2.100,00.-**

4) Por interposición de denuncias: **$2.100,00.-**

5) Por solicitud de normalización: **$6.000,00.-**

6) Por solicitud de informe sobre ley nacional de acceso a la información pública: **$2.100,00.-**

7) Por consultas generales: **$2.100,00.-**

8) Por consulta de homonimia: **$3.200,00.-**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 24º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por el Registro de la Propiedad Inmueble, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) **Certificaciones:**

Por cada certificado de venta, hipoteca, donación, división de condominio, disposición de inmuebles, aceptación de compras, cesión de créditos hipotecarios y por todo certificado que dé lugar a la constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles: **$2.100,00.-**

Informes:

Por informes referentes a condiciones de dominio, gravámenes o inhibiciones solicitadas por particulares, profesionales, entidades financieras, etc.: **$2.100,00.-**

2) **Inscripciones**:

a) Por cada inscripción de venta, pre-anotación hipotecaria, adjudicación de inmuebles, contratos de arrendamientos, actas de remate, dación en pago, expropiación o prescripción, permuta, aporte de inmuebles a sociedades, pacto de reventa, usufructo: **$2.100,00.-**

b) Por cada inscripción de herederos declarados en juicio, pedido de plancha (en un segundo testimonio), en documento ya registrado, servidumbres reales y administrativas: **$2.100,00.-**

c) Por cada inscripción de instrumento público y/o privado, cesión de acciones y derechos, notas marginales y cancelaciones en general y todo otro documento que produzca la constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles: **$2.100,00.-**

d) Por cada inscripción de división de condominio y unificación de inmuebles: **$2.100,00.-**

e) Por cada inscripción referente a fraccionamiento de inmuebles: **$2.100,00.-**

f) Por cada inscripción de reglamento de copropiedad: **$2.100,00.-**

g) Por cada inscripción de medidas cautelares; inhibiciones, litis, embargos y otras providencias, por cada inscripción de medidas cautelares, por cada inmueble: **$2.100,00.-**

h) En las operaciones de valor indeterminado por toda inscripción contemplada, expresamente en las disposiciones anteriores: **2.100,00.**--

3) **Fotocopias:**

a) Por las fotocopias autenticadas de inscripciones de dominio, matricula folio real, y planos que se extiendan a solicitud de los interesados por cada hoja: **$1.000,00.-**

4) Solicitud de trámite urgente; por inscripciones, anotaciones o servicios prestados por este Registro, debiendo justificar la necesidad del mismo: recargo del 100% de las tasas fijadas precedentemente.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) **Testimonio y Certificado:**

a) Por cada certificado de partida de nacimiento, matrimonio o defunción: **$600,00.-**

b) Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción: **$600,00.-**

c) Por cada fotocopia de acta de nacimiento, matrimonio o defunción: **$600,00.-**

d) Por cada legalización y/o autenticación de firmas de funcionario de Registro Civil: **$600,00.-**

2) **Matrimonio:**

a) Por la celebración de matrimonios durante días laborales de oficina, en horario de atención al público: **$3.200,00.-**

b) Por la celebración de matrimonio en la oficina, fuera del horario reglamentario: **$11.000,00.-**

c) Por cada celebración de matrimonio, fuera de la oficina y dentro del horario reglamentario: **$16.000,00.-**

d) Por cada celebración de matrimonio en días feriados y dentro del horario reglamentario: **$21.000,00(**para el Registro) y **$21.000,00** para el personal designado que debe concurrir a realizarlo en carácter de viáticos y gastos.

e) Por cada celebración de matrimonio, fuera de la oficina y fuera del horario reglamentario, se abonará la suma de **$32.000,00** (para el Registro) y **$32.000,00**- para el personal designado que debe concurrir a realizarlo en carácter de viáticos y gastos.

f) Por testigos que excedan el número legal: se abonará un adicional de: **$2.100,00.-**

3) **Inscripciones:**

a) Por cada inscripción de nacimiento fuera de término legal, 40 (cuarenta) días: **$600,00.-**

b) Por cada autorización que otorgue la Dirección para la inscripción de nacimiento fuera del término de 40 (cuarenta) días y dentro del término de 1 (un) año: **$600,00.-**

c) Por cada inscripción ordenada judicialmente: **$600,00.-**

4) **Varios:**

a) Por cada solicitud de rectificación de partidas por Resolución Administrativa: **$600,00.-**

b) Por cada inscripción de modificaciones de nombre o apellido, o cambio de fecha de nacimiento o defunción, de divorcio o nulidad de matrimonio, declaración natural o cualquier otro trámite por orden judicial: **$600,00.-**

c) Por protocolización de documento de extraña jurisdicción nacional: **$1.000,00.-**

d) Por protocolización de documento de extraña jurisdicción extranjera: **$1.000,00.-**

e) Por cada adicción de apellido solicitado después de la inscripción de nacimiento**: $600,00.-**

f) Por cada certificado negativo de nacimiento: **$600,00.-**

Por los trámites urgentes (dentro de las 48 hs.), deberá abonarse un recargo del 100% sobre las tasas estipuladas.

A.TASAS JUDICIALES

Artículo 26º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por el Poder Judicial de la Provincia, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) En los juicios sucesorios y declaratorias de herederos, el uno por ciento (1%), sobre el activo. Cuando se tramiten varias sucesiones en un solo expediente, la tasa se abonará sobre cada uno de ellos. Para determinar el valor económico en los trámites de declaratoria de herederos, los solicitantes o sus letrados patrocinantes o apoderados deberán presentar con carácter previo al dictado del auto de declaratoria de herederos, una declaración jurada con la estimación provisoria del valor del acervo hereditario, al sólo efecto de abonarse la tasa de justicia. Los juzgados no extenderán copias certificadas de la Resolución declaratoria de herederos, en los casos en que se solicitaren tales copias para trámites de interés patrimonial, sin que haya obrado previamente la tasa de justicia. En la celebración de escrituras por tracto abreviado, los Escribanos Públicos intervinientes deberán requerir, en forma previa a la celebración del acto, certificado del tribunal ante

el cual se tramitará la declaratoria de herederos, que acredite el cumplimiento y pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo dispuesto en el apartado anterior.

2) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra voluntaria y concurso civil voluntario, el dos por ciento (2%) sobre el valor de los bienes del activo denunciado por el deudor, a cuyo cargo será el pago de la tasa en el momento de su presentación. En los procesos concursales con carácter previo a ordenarse cualquier pago o distribución de fondos, provenientes de bienes del Concurso o Quiebra, deberá verificarse si la tasa oblada hasta ese momento es la correcta o si corresponde abonar alguna diferencia. El síndico liquidara la tasa judicial bajo el control del Actuario. En el procedimiento deberá atenerse a lo dispuesto por los arts. 240º y 244º de la Ley Nº 24522.

3) En los juicios de quiebra y liquidación sin quiebra o concurso civil necesario, el dos por ciento (2%) sobre el activo denunciado. El acreedor que solicitara la quiebra abonara el impuesto correspondiente al monto de su crédito.

4) En las actuaciones e informaciones sobre autorizaciones para vender, el cero coma siete por ciento (0,7%) sobre el monto de venta.

5) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el pasivo verificado en el concurso de quiebra, siempre que se hubiere abonado además de la tasa prevista en el Inc. 3).

6) En todos aquellos juicios cuyo valor sea indeterminado y no sea posible su estimación, se abonará la tasa mínima. Cuando el valor sea determinado parcialmente, además de esta suma se abonará la tasa del Inc. 08) sobre el valor parcial del litigio.

7) En los procedimientos judiciales sobre reinscripción de hipotecas, el uno por ciento (1%) sobre el importe de la deuda. Cuando la reinscripción sea ordenada por exhorto librado por juez de otra jurisdicción, se abonará esta tasa en lugar de la establecida en el Inc. 6).

8) En los juicios no expresamente previstos en los incisos anteriores, el dos por ciento (2%) sobre la estimación del valor litigioso, el que se abonará por etapas conforme al uso del sistema; el uno por ciento el 1% en la primera etapa, el que podrá ser restituido de arribar a acuerdos previo a la apertura a prueba. En los juicios de Divorcio y/o Separación se abonará el uno por ciento (1%) sobre el valor de los bienes que integran la sociedad conyugal, que deberá ser estimado al efecto. En las reclamaciones indemnizatorias de danos y perjuicios deberá estimarse cada rubro correspondiente del reclamo, aun cuando el mismo se dejare sujeto a su posterior determinación definitiva. En el supuesto de no estar determinado el importe del reclamo Civil en sede Penal, se deberá requerir a la parte Civil reclamante una estimación provisoria del monto del daño cuya indemnización se pretende, a los fines del pago de la Tasa Inicial de Justicia. El monto correspondiente a la Tasa de Justicia deberá ser abonado en oportunidad de interposición de la demanda o iniciación del trámite de que se trate. En el caso que debiera ser integrado posteriormente, deberá ser abonado según las siguientes reglas:

a) En las sucesiones, previo a la expedición de copias certificadas de la declaratoria de herederos, o según el caso, antes de la expedición de los oficios de inscripción ante los Registros Públicos correspondientes.

b) En los litigios que persigan la modificación de titularidad de bienes registrables, previo a la expedición de los oficios librados a tal fin.

c) En los casos en que no pudiere ser determinado al inicio el monto litigioso, pero dicha determinación fuere realizada posteriormente durante el transcurso del proceso, deberá abonarse la diferencia correspondiente, en el plazo de cinco días hábiles judiciales contados a partir de la notificación de la determinación del monto.

9) El uno por ciento (1%) del monto litigioso en concepto de Tasa de Justicia por la segunda etapa, al momento de apelar la sentencia.

10) En las aceptaciones de cargo de Perito y Martillero se abonará una tasa mínima. En la aceptación de cargo de Abogado defensor en los procesos penales se abonará una tasa mínima. Estas tasas se aplicarán en forma independiente de la tasa general.

11) De manera excepcional y en caso de la exención prevista en el Beneficio de Litigar sin Gastos incluida en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, el peticionante deberá acreditar sumariamente que no cuenta con los medios económicos suficientes para afrontar el pago de la Tasa de Justicia fijada en la presente Ley. El monto a pagar en concepto de Tasa de Justicia deberá ser tenido en cuenta al momento de resolver acerca de la concesión del Beneficio solicitado. El Beneficio de Litigar sin Gastos deberá ser tramitado en un plazo de noventa días, el que podrá ser ampliado razonablemente por el Juez en caso de estimarlo necesario, si la demora no le fuere imputable al peticionante de la exención. En aquellos Beneficios de Litigar sin Gastos que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, en los cuales no hubiere recaído sentencia o la misma no se encontrará firme, el peticionante podrá optar entre la continuación del trámite de la franquicia o el pago de la suma correspondiente a la Tasa de Justicia según las previsiones de esta Ley.

12) Las tasas mínimas en los juicios y actuaciones que se inciden por ante la justicia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Superior Tribunal de Justicia, Querellas Criminales o por ante la Justicia de Paz Letrada, serán fijadas y actualizadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 27º: Para determinar el valor del juicio a que se refiere el Art. 311º, Inc. a) de la ley N° 6.792 e Inc.08) precedente, se tendrán en cuenta las sumas reclamadas en la demanda.

Artículo 28º: Cuando en la sentencia definitiva o por cualquier forma de terminación del proceso, se determine que la suma en litigio fuere superior a la establecida a la fecha de iniciación del mismo, se abonará la diferencia de base imponible pertinente con la tasa vigente al momento de iniciación de la demanda. Será responsable del pago de las mismas la parte que en definitiva soporte las costas, debiendo abonarse la misma dentro de los (5) días hábiles de la fecha de notificación de sentencia o de la extinción del proceso.

Artículo 29º: Cuando por ampliación posterior, acumulación de acciones o reconvención aumente el valor cuestionado, la tasa se pagará independientemente por cada una de la acciones. En caso de convenio o transacción que reconociera origen, relación o extinguiera una causa judicial, las partes y los letrados intervinientes deberán informar al Tribunal actuante, la celebración del Acuerdo, a los fines del cumplimiento y pago de la Tasa de Justicia.

Artículo 30º: Las tercerías serán consideradas a los efectos de la Tasa de Justicia, como juicio independiente del principal.

Artículo 31º: En todos los casos en que el expediente judicial hubiese tramitado con Beneficio de Litigar Sin Gastos, total o parcial (Artículos 81/89 del C.P.C.C.) y aun cuando dicho beneficio fuera concedido, los jueces no podrán dar por terminado ningún juicio si no se verifica el pago de la tasa de justicia en: Convenios transaccionales de pagos judiciales o extrajudiciales o su pedido de homologación, levantamiento de embargos e inhibiciones u otras medidas de seguridad, libramientos de fondos, aun cuando devengan de bienes subastados en remate, valores o cualquier otro documento que implique un valor económico y de por finalizado el juicio; tampoco se dispondrá la declaratoria de herederos, inscripción de hijuelas o inscripciones de dominio o cualquier otra medida que posibilite eludir el cumplimiento de la presente ley. No ordenará el archivo de ningún juicio o expediente, sin que previamente se agreguen a los autos las constancias de pago de la tasa retributiva por los servicios judiciales.

REGISTRO PÚBLICO

Artículo 32º: Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por el Registro Público, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

1) Por las solicitudes de rubricación de los libros de comercio, realizado en hoja de papel, discos ópticos, magnéticos o cualquier tipo de soporte que a ese fin pudiera exigirse: **$6.500,00.-**

2) Por cada inscripción de contrato de sociedad, las reformas, modificaciones de documentos, actos o contratos ya inscriptos: **$6.500,00.-**

3) Los certificados o informes referentes a actos y/o contratos ya inscriptos, en el Registro Público: **$1.000,00.-**

4) Por la inscripción de personas humanas que desarrollan actividades económicas: **$6.000,00.-**

5) Por la inscripción de todo documento público o privado, que aclare o rectifique otros ya inscriptos, sin alterar su valor, término, naturaleza, ni se multen las partes: **$1.000,00.-**

6) Por la reinscripción de contratos sociales y/o cualquier otro tipo de reinscripción: **$1.000,00.-**

Artículo 33º Derogase toda disposición que se oponga a la presente.

C.P.N. MATIAS NAZER - Director General

S E C C I Ó N J U D I C I A L

EDICTO

En los autos caratulados **EXPTE. N°37.721 - AÑO 2025 - "ACUÑA, S E L V A S/ S U C E S I O N AB-INTESTATO"**, que tramita ante el juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Añatuya, se ha dictado la siguiente providencia: Añatuya 29 de Octubre del dos mil veinticinco.- Agréguese y téngase por cumplimentada la ordenada a fs. 10, en consecuencia prevéase el escrito de fs. 07/08. Por presentado con domicilio real denunciado y procesal constituido, en el carácter invocado, con patrocinio letrado de la Dra. Huilen Toranzo, otórguese participación definitiva en autos. Atento a lo solicitado, y estado de autos y encontrándose acreditado el deceso del causante SELVA ACUÑA , de conformidad a las actas de defunción de fs. 03, declárase abierto su JUICIO SUCESORIO.- Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, para que dentro del término de TRINTA DIAS comparezcan a hacerse valer en forma, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y Diario "El Liberal" o "Nuevo diario" de Santiago del Estero.- Dese intervención al Ministerio Fiscal.- Ofíciese en la forma de estilo a la Dirección General de Rentas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 37 último párrafo del Código Fiscal, de la apertura del presente sucesorio a los fines de que tome la intervención que le compete. A lo demás: Oportunamente, si procediere.- Martes y Viernes para notificaciones en la oficina.- Not. Fdo. Juez. Dr. Álvaro Rafael Mansilla, Secretaria Dra. Paola Fioretti

Añatuya, 04 de Diciembre del 2025.-

Dra. SILVINA TERESITA MANSILLA - Jefe de Departamento

N° 443 - e. 26 feb - v. 02 marzo - p. 120 - $ 3500

EDICTO DE REMATE DE SEMOVIENTES

Por cuenta y orden del Juez de Faltas de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero, Comisario General Lic. Laureano Francisco Silva y por aplicación del Código de Faltas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 159 de la Ley N°6.906, se ha dispuesto comisionar al Colegio de Martilleros de ésta Provincia, para que proceda a subastar los animales que fueran decomisados por la aplicación de dicho Código, mediante Resolución N° 03/26 de fecha 19 de febrero del 2.026, para que tenga lugar la Subasta el día viernes 06 de marzo del corriente año a horas 09:00, en los corrales del predio denominado "San Carlos", perteneciente al Cuerpo Montada de la Policía de la Provincia, sito sobre ruta provincial N° 51 y ruta nacional N° 34 del Departamento Banda.- Los animales a subastar son los siguientes: 19 (diecinueve) equinos, 03 (tres) asnales, 22 (veintidós) bovinos y 02 (dos) asnales.- La venta se efectuará por unidad o en lote. La operación se realizará en pesos, al contado o transferencia y al mejor postor.- El adquirente deberá abonar en el momento de finalizada la subasta, la totalidad del monto de la venta, más el 8 % en concepto de honorarios profesionales al martillero.- Los semovientes, deberán ser retirados dentro de las 24 horas de producida la venta, vencido dicho plazo, se abonará la suma de $ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) diarios por cada animal, en concepto de "depósito de corral".- Se deja establecido que los días para la verificación de los animales a subastar, serán de lunes a viernes de 07 a 14 horas.- Que habiendo sido puestos los mismos a exposición, no se aceptarán reclamos de ninguna naturaleza, ni a la Policía de la Provincia, ni al Colegio de Martilleros, ni a ningún otro organismo provincial, ni estatal.- Para mayor información, en Secretaria de Faltas y Multas de la Policía de la Provincia y/o Colegio de Martilleros de Santiago del Estero del Palacio de Tribunales.- Publicar por dos días en los diarios de mayor circulación y en el Boletín Oficial.

Santiago del Estero, 19 de febrero del 2.026.-

Crio. Gral.-Lic. LAUREANO FRANCISCO SILVA - Juez de Faltas

Of. Insp.- Dra. MARTA IVET DEL VALLE ZORRILLA

e. 27 feb. - v. 02 mar.

SECCIÓN AVISOS VARIOS

ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL NOROESTE COPO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil de Pequeños Productores del Noroeste Copo Resolución Ministerial N°1467. Convoca a todos sus asociados para la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2026 a partir de hs 9:00 en Sede sito paraje Consuelo Dpto. Copo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

-"Lectura y consideración de memoria anual año 2025

-"Lectura y consideración de los Estados Contables año 3025

-"Designación de dos socios Asambleístas

Paraje Lorena, Febrero 2026

ALICIA LOPEZ - Presidente

GLORIA LANDRIEL - Vicepresidenta

N° 473 - e.27 feb - v.04 marzo - p.120 - $2000

ASOCIACION CIVIL SOCIAL "LA PONDEROSA BANDEÑA"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Civil Social "LA PONDEROSA BANDEÑA". Convoca a los asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 03 de MARZO a las 17:00 horas, con una hora de tolerancia en Calle Suipacha 353 en el Barrio CRUZE Ciudad de La Banda para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

2) Consideraciones de Memoria, Balance /Ejercicio año 2024 - 2025.

Santiago del Estero, 23 de Febrero de 2026

DANIEL E. PEREYRA - Presidente

N°459 - e.27 feb. - v.05 marzo - p.120 - $3000

CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTIL

Ce.P.S.I. "EVA PERÓN"

LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA Nº 09/2026

(AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN -2026-2484-E-GDESDE-MS)

Objeto: "Para la Adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS PATOLOGICOS"para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón".

(EX-2026-00545757-GDESDE-CEPSI)

Presupuesto Oficial: $16.074.000,00 (Pesos Dieciséis millones setenta y cuatro mil con 00/100)

Importe del Pliego: $ 84.000 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100).

Venta de Pliego: Departamento de Compras y Suministros del CePSI.

Fecha y Hora de Apertura: 10 de marzo de 2026 a **Horas** 10:00, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones N°1087, de esta ciudad capital de Santiago del Estero.-

C.P. HERCULES SIMONETTI - Coordinador de Compras

e. 27 feb. - v. 02 mar.

S E C C I Ó N A V I S O S D E H O Y

EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE FRIAS. AUTOS. **"EXPTE. N° 23.500/2025 FERREYRA DE CORDOBA MARIA Y GENARO ANTONIO CORDOBA S/ SUCESION AB-INTESTATO.** Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. MARIA FERREYRA DE CORDOBA Y Sr. GENARO ANTONIO CORDOBA, por edictos que se publicara por tres (3) días en el diario El Liberal o Nuevo Diario y en el diario de publicaciones oficiales. - Boletín Oficial, para que en el plazo de treinta (30) días siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley". FDO DRA. ANA CECILIA SAMPAOLESI, JUEZ. Ante mí, Dra. ADRIANA YANINA GOITEA, Secretaria 2°. -

Frías, 19 de Febrero de 2026

Dra. ANA YANINA GOITEA - Secretaria Nº2

N° 481 - e. 02 marzo - v. 04 marzo - p. 100 - $ 1500

EDICTO

Juzgado de PAZ 2° NOMINACION, en autos caratulados: **"CONCHA VICTOR MELITON sobre SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N°744574/2023,** Estando acreditado el deceso del Sr. CONCHA VICTOR MELITON con el acta de defunción obrante a fs.30, declárese abierto su JUICIO SUCESORIO. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores para que, en el término de treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario local. Declárese abierto el Juicio Sucesorio del señor CONCHA VICTOR MELITON. - Fdo. Por: Juez Dr. SANJUAN ADRIAN RODRIGO, Secretario/a Dra. CAMPOS, SILVINA MARIELA. -

Secretaría, 23 de Febrero de 2026. -

Dra. SILVINA MARIELA CAMPOS - Secretaria

N°484 - e. 02 marzo - v. 02 marzo - p. 130 - $ 1000

EDICTO

Juez de Paz Letrado de 1° Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero, Dra. Alicia María Ceruti, en autos caratulados **VERA CLEOFE E ISE JUANA S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N°802.051)**. Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art.2340 del C.C.C.). -

Oficina, 27 de Febrero de 2026. -

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N°485 - e. 02 marzo - v. 02 marzo - p. 100 - $ 500

EDICTO

AUTOS:**"Expte. N°718381 - RODRIGUEZ LUIS MARIA c/ HEREDEROS Y/O SUCESORES DE SEVERO HERRERA, JULIA SANCHEZ DE HERRERA y APOLINARIO APARICIO SANCHEZ Y/O PROP. Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".** - Juzgado Civ. Com. IV Nom., Dr. Sergio J. Santos, Juez, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho en la presente causa a HEREDEROS Y/O SUCESORES DE SEVERO HERRERA, JULIA SANCHEZ DE HERRERA y APOLINARIO APARICIO SANCHEZ Y/O PROP. Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto del presente por el término de VEINTE (20) DIAS, ampliados en razón de la distancia y de conformidad a lo dispuesto por el art. 347 del C.P.C.C., constituyan domicilio legal y la contesten bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 43, 62 y 360 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal, si dejare de comparecer sin justa causa. INMUEBLE: Inmueble rural ubicado en el Dpto. Quebrachos, distrito Quebrachos, lugar Llajta Sumaj, FRACCION PARTE DE LLAJTA SUMAJ de una superficie de 226 Has. 39 as. 83,00 cas, LINDA al Noroeste con Santa Lucía de M. Sanchez; al Noreste con Parte de Llajta Sumaj de Bartolo Sanchez; Suc. De Corvalán; Parte de Llajta Sumaj de Juan Carlos y Eduardo Cejas; con Parte de Llajta Sumaj de Juan Cejas y otro; al Sueste con parte de Llajta Sumaj de Tomás Espíndola, y con Parte de Llajta Sumaj de Antonio Gorosito. Plano de Levantamiento Territorial N°916 letra 19 del Expte. 2695-28-2007 DEL 29/06/2007. - Padrones afectados: 19-1-00578; 19-1-01185. Antecedente Dominial: Inmueble inscripto al N°75, F° 47 VTO. AÑO 1941; Y N°39, F°51, AÑO 1965 del Dpto. Quebracho. -

Santiago del Estero, 19 de Junio del 2025.

Dra. MARTA D. AUSAR - Secretaria de Procesos

N°486 - e. 02 marzo - v. 02 marzo - p. 450 - $ 3000

EDICTO

FERNANDEZ ORLANDO EDGAR C/ SOSA DE CASTILLO CORNELIA ANTONIA Y/O SUS HEREDEROS

Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL EXPTE. N°37.232/2024". Añatuya, 22 de Diciembre de 2025. Y VISTOS… RESULTA… CONSIDERANDO… RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL, instaurada por el Sr. ORLANDO EDGAR FERNANDEZ DNI 14.752.766, con domicilio en calle Avellaneda N°118 de la Ciudad de Añatuya, Departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero en contra de CORNELIA ANTONIA SOSA DE CASTILLO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO del inmueble urbano individualizado como ubicado en calle Mitre s/n Barrio Polo Norte en Añatuya, Departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero, identificado como Lote 70 (S/ Plano Especial) parte integrante de Lote 11 (S/ Plano Catastral) Polígono A-B-C-D-A-, compuesto de una superficie de 800m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 49, Dpto. General Taboada, bajo el N°29 Folio 26V año 1948 (12-03-1948) a nombre de Cornelia Antonia Sosa de Castillo (fallecida) Padrón 27-00-002598. 2) Diferir la regulación de honorarios para cuando se establezca el monto litigioso. 3) Sin costas. Notifíquese y agréguese copia autorizada a la presente cuyo original será reservado por secretaría. Fdo. Dr. Álvaro Mansilla, Juez Civil y Comercial de Añatuya, ante mí Silvina Mansilla, Jefe de Dpto. A/C Secretaría. -

Secretaría, 26 de Febrero de 2026. -

Sra. SILVINA TERESITA MANSILLA - Jefe de Departamento

N°488 - e. 02 marzo - v. 02 marzo - p. 250 - $ 1000

EDICTO

REMATE

JUZGADO LABORAL Y MINAS de 3ra. Nominación. - en Autos Caratulados: **Expte. N°622.510 "IBAÑEZ FELICIANO C/ VALVERDE ROBERTO Y/O PROP. Y/O RESP.S/ DIFERENCIA DE SUELDOS, ETC",** para que el día 06 de MARZO del año 2026 a horas 10.30 o subsiguiente hábil si este fuera inhábil. La misma se llevará a cabo en el patio Interno del Palacio de Tribunales y estará a cargo del Martillero designado NICOLAS HORACIO SPLANGUÑO; con base según avaluó $ 34.581.817,50, con la base reducida de las 2/3 partes de su valuación Fiscal $ 23.054.545 al contado y al mejor postor el siguiente Inmueble: Lote de Terreno designado como el N°1 ubicado en los Pereyra, Hoy Quebracho Yacu. M.F.R. 22-2343, que mide y linda punto A-B 180 metros., B-C, 325 mts., C-D, hacia el Este,521,21 mts., lado N Linda con María Urrejola y Juan Chazarreta; desde este punto hacia el S., 195 mts., de ahí nuevamente hacia el E., 6,59 mts. nuevamente hacia el punto S., 100 mts. lado E., c/ resto de la Propiedad; desde este punto hasta dar con el punto F., 677.80 mts. Lado S., Linda c/ Nicolás Suarez Viuda de Pereyra y pte., con la prop. De Felipe Navarro y del punto F-A, cerrando el perímetro 650 mts. lado O., linda c/ Dionisio Pereyra. - nuevamente hacia el S., 30mts. desde este punto hacia el 0,100 mts., hacia el S. Superficie: 30Has. Estado de ocupación. Inmueble Ocupado por la Flia. Noriega junto a su grupo Familiar; también viven en la Fracción la Sra. María Elena Patón y su esposo Pedro Antonio Solís (Gendarme) todos en calidad de Posesores. Inmueble Adeuda Impuestos Inmobiliario la suma de $ 942.983,03 desde la cuota 01/2012 a la fecha. Debiendo el comprador depositar el 10% en concepto seña y a cuenta de precio y el 6% de comisión al Martillero que perderá si no formaliza operación sin justa causa. Los impuestos y demás gastos a cargo del comprador. Más datos por Secretaría del Juzgado. -Fdo. (Juez) Dra. NAZAR KARINA BEATRIZ Secretario DR. DANIEL ANTONIO ISLAS. -

Dra. KARINA BEATRIZ NAZER - Juez

Dr. DANIEL ANTONIO ISLAS - Secretario

N° 480 - e. 02 marzo - v. 03 marzo - p. 300 - $ 2500

EDICTO

CANCELACION TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. La Sra. ROMERO MARISA ANALIA D.N.I. N° 27.392.323 CUIT 27-27392323-9 DOMICILIADA EN AV. BELGRANO N° 2.090 B° EL CRUCE CIUDAD DE LA BANDA PROV. SANTIAGO DEL ESTERO Anuncia CANCELACION de Transferencia del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre" Farmacia Romero" sito en JUAN C. ZANONI MANZANA 3 LOTE 17 Bº EL PARAISO CIUDAD DE LA BANDA PROV. SANTIAGO DEL ESTERO a favor de FARMACIA BELGRANO LA BANDA S.R.L CUIT 33-69976502-9 CON DOMICILIO EN AV. BELGRANO N° 131 CIUDAD DE LA BANDA PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. C.P. Rojas Anzani Sebastián Javier M.P 1350 C.P.C.E.S.E. -

SEBASTIAN ROJAS ANZANI - Contador Público

N° 479 - e. 02 marzo - v. 06 marzo - p. 120 - $ 2000

SANATORIO 9 DE JULIO S.A

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Acta N°.158

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO , SIENDO EL DIA Y LA HORA FIJADA , SE REUNEN EN SEDE SOCIAL, EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA , CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA

DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS SOCIOS CON LA DEBIDA ANTELACION Y MEDIANTE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS PERTINENTES, Y CON LA PRESENCIA DE LOS SOCIOS: DR CARLOS FEDERICO SALAS, MARIA CAROLINA SALAS, NICOLAS SALAS, MARIA CRISTINA SALAS, DR SEBASTIAN DEMASI, LUCIANA DEMASI, JOSE ANTONIO ROJO, DELFIN HUMBERTO LUGONES GORRITI, ANTONIO ROLANDO CHAUS, JULIO HECTOR RAMON MOLINA, JOSE LUIS ESPECHE, ERNESTO ANTENOR ALVAREZ, EDUARDO ENRIQUE COSCI, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. CARLOS FEDERICO SALAS (H), SE DECLARA ABIERTO EL ACTO, A LOS FINES DE TRATAR , EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA PARA LOS QUE FUERON CONVOCADOS: RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD POR VENCIMIENTO DE PLAZO. A TAL EFECTO INFORMA EL SR. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DR. CARLOS FEDERICO SALAS (H) QUE DE ACUERDO A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD HA CADUCADO, RAZON ESTA POR LA QUE LOS SOCIOS DECIDEN LA RECONDUCCION DE LA MISMA ATENDIENDO QUE ES VOLUNTAD DE LOS MISMOS LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD SOCIETARIA, POR LA QUE PROPONEN POR VIA DE LA RECONDUCCION PREVISTA EN EL ARTICULO 95 ULTIMA PARTE DE LA LEY DE SOCIEDADES , UN PLAZO DE 30 AÑOS , FACULTANDO AL DR. GAVIOLI, JUAN CARLOS Y/O A LA PERSONA QUE ESTE INDIQUE PARA REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Y SU POSTERIOR INSCRIPCION Y REGISTRACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO . POR ELLO EL ARTICULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "LA SOCIEDAD TENDRA UNA DURACION DE 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS DESDE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, PUDIENDO ESTE PLAZO SER REDUCIDO O PRORROGADO POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GRAL. DE ACCIONISTAS ". PUESTA A CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS LA MOCION ES APROBADA POR UNANIMIDAD, FIRMANDO LOS COMPARECIENTES DE PLENA CONFORMIDAD, ASIMISMO SE DEJA ACLARADO QUE LOS DRES: JOSE LUIS ESPECHE Y SEBASTIAN DEMASI, HAN DADO SU VOTO POR SI Y POR SUS HERMANOS A QUIENES REPRESENTAN CONFORME A FACULTADES CONFERIDAS POR MANDATO (CONFORME A PODER). VICTOR EMILIO ZAIN - Escribano

N°478 - e. 02 marzo - v. 02marzo - p. 409 - $3500

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ZONA IV-PRD

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria Ejercicio N° 33

En cumplimiento de lo especificado en el Estatuto Social la Comisión Directiva. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2026 a las 20 horas a realizarse en el Local Social del Centro Operativo San Martin, sito en Camino de Puestito de San Antonio y Canal San Martin, Localidad Puestito de San Antonio, Departamento Capital con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea, junto con el presidente y secretario. 2. Consideración de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-25: a) Memoria del Consejo Directivo; b) Balance General; c) Cuenta de recursos y gastos; d) Inventario; e) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3. Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. Quórum: de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25 del Estatuto Social, el quórum de las Asambleas se considerará legal cuando estén presentes la mitad más uno de los socios. Si en la primera citación no concurrieran a la hora indicada el número requerido, la asamblea quedará diferida para una hora más tarde y se realizará con el número de socios presentes, pero nunca menor al 10% de los socios inscriptos. Cronograma Electoral: Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable. 1) Cuota Social: para votar, los Socios deberán tener abonado hasta la cuota correspondiente del mes de Febrero de 2026 lo que se cobrará hasta el día 9 de Marzo de 2026 a las 20.30 horas en la Sede Administrativa sita en 24 de Septiembre 696 Primer Piso Departamento 1 de la Ciudad de Santiago del Estero. - 2) El Padrón de Socios Activos será exhibido desde el día 02 de Marzo de 2026 a las 9 horas en la Sede Administrativa. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 9 de Marzo a las 20.30 horas las que serán resueltas por la Comisión Directiva -3) Listas de candidatos a ocupar los cargos de la Comisión Directiva: Las listas completas de candidatos deberán presentarse ante la Comisión Directiva para su oficialización en la Sede Administrativa sita en 24 de Septiembre 696 Primer Piso Departamento 1 de la ciudad de Santiago del Estero hasta el día 7 de Marzo de 2026 a las 12.30 horas. La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de las listas hasta el día 8 de Marzo a las 20.30 horas, los que deberán subsanarse hasta el día 11 de Marzo a las 20.30 horas. Se

deberán asignar una denominación a las listas de candidatos, consignado un apoderado y dos fiscales (titular y suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. - 4) La votación será en sobres y por lista completa. - 5) Los Socios deberán concurrir munidos de su documento de identidad al momento de emitir el voto. -

Santiago del Estero, 26 de Febrero de 2026

FEDERICO OLIVERIO - Presidente

N° 482 - e. 02 marzo - v. 04 marzo -p. 350 - $ 10.500

ASOCIACION CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL "ACOSTA SOLIDARIO"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil, Social y Cultural "Acosta Solidario". Convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de Marzo de 2026, a las 19:00 horas, con 30 minutos de tolerancia, en la sede social sita en Manzana 48, Lote 27, Barrio Saint Germaine, Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero.

Se solicita a los socios concurrir con Documento Nacional de Identidad (DNI).

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2025.

2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Ciudad Capital, Santiago del Estero, 26 de Febrero de 2026. -

CINTIA RENE PINTO - Presidente

N°483 - e. 02 marzo - v. 02 marzo - p. 100 - $ 500

ASOCIACION CIVIL EL DESVIO KM 522

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Marzo de 2026 a las 9hs (por la mañana) con treinta minutos de tolerancia en la sede social, sito en zona rural de la localidad de Vilelas, Departamento Juan Felipe Ibarra, casa del Sr. Rito Herrera, Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3) Aprobación de Memoria y Balance, Estado Contable ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

4) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a partir de las 14hs. Cronograma Electoral.

5) Designación de dos socios para realizar el escrutinio y firmar las Actas respectivas.

6) Cuota Social: Para ser candidato y votar los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Febrero de 2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 18hs del día 23 de Febrero de 2026. Padrón de Asociados: El padrón de socios será exhibido en forma constante desde el día 28 de Febrero de 2026 a las 09 hs. en la sede social. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 28 de Febrero de 2026 a las 18hs. Las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 29 de Febrero de 2026 a las 12hs. Lista de Candidatos: Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el día 28 de Febrero de 2026 a las 12hs. La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de listas hasta el día 28 de Febrero de 2026 a las 18hs. Las que deberán subsanarse hasta el día 29 de Febrero de 2026 a las 18hs. Se deberá asignar una denominación a las listas consignando un apoderado y dos fiscales (un titular y un suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos y en caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio. La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento nacional de identidad y/o carnet de asociado y/o carta poder para votar, para emitir su voto. El comicio cerrará a las 16hs.

Zona Rural - Vilelas, Departamento Juan Felipe Ibarra, 10 de Febrero de 2026. -

EDUARDO ANTONIO RUIZ - Presidente

N°487 - e. 02 marzo - v. 02 marzo - p. 250 - $ 1500

VAL-CAR S.R.L

Constitucion De Sociedad

SOCIOS: VALENTINO CHEDID DON, D.N.I. N° 45.704.761, CUIT 20-45704761-5, nacido el 26 de Julio de 2004, de profesión Estudiante y doña CARINA DON, Documento Nacional de Identidad N° 20.524.067, CUIT 27-20524067-0, nacida el 14 de Octubre de 1967, de profesión Asistente Social, ambos Argentinos, solteros, domiciliados en calle Güemes N° 86 de esta Ciudad. -

DENOMINACION: La sociedad se denomina " VAL-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA."-

DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal y fiscal en Avenida Roca Sur N° 134, Primer Piso, Departamento "A" de esta Ciudad. -

PLAZO La duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia. -

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá el/los siguientes objetos sociales: a) CONSTRUCCION Mediante la ejecución de obras públicas, privadas, hidráulicas, viales y civiles, construcción de edificios, viviendas, desagües y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado, teniendo plena facultad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione con la construcción.- Como así también la compraventa de áridos y sus derivados, y la explotación de la minería en todos sus aspectos; b) INDUSTRIALES; Mediante la fabricación, elaboración o transferencia de productos y subproductos agrícola-ganadero y/o industriales y/o rurales, bretes, tranqueras, casillas de operar, cepos, basculas, postes, varillas y maderas en general y c) SERVICIOS, Realizar toda clase de actividades de toda clase de servicios públicos y/o privados de cualquier naturaleza, con la facultad de adquirir y/o alquiler toda clase de transporte que sean necesarios, por si o por medio de terceros.- CAPITAL

SOCIAL- El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (2.000.000) dividido en cincuenta cuotas sociales de PESOS CUARENTA MIL ($40.000), que se distribuyen de la siguiente manera: a) El señor Valentino Chedid Don la cantidad de CUARENTA Y CINCO CUOTAS SOCIALES O sea el NOVENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL que equivale a la de suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS y b) Doña Carina Don al cantidad de CINCO CUOTAS SOCIALES o sea el DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL que equivale a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público, que se suscribe e integra en un veinticinco por ciento en este acto, comprometiendo a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un plazo no mayor de los tres años a contar de la fecha presente. -

ADMINISTRACION- La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la Sra. CARINA DON, en el carácter de SOCIO GERENTE durante toda la vigencia del contrato social. -

CIERRE DE EJERCICIO- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Diciembre de cada año. -

FECHA CONTRATO: 6 de Febrero de 2026.

Cont. HUGO ALBERTO PAZ - Contador Público

VALENTINO CHEDID DON

CARINA DON

N°489 - e.02 marzo - v.02 marzo - p.270 - $3000

ASOCIACION CIVIL CLUB DE LA INVERNADA NORTE- DPTO. FIGUEROA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 14 de Marzo de 2.026, a las 17:00 hs., con 30min. De tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Celebración de Asamblea General Ordinaria.

2) Lectura y consideración de Memoria y Balance (ejercicio del año 2025).

3) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

4) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

Cuota Social

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Febrero del 2.026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00hs del día 07/03/2026.

Padrón de Asociados

-El padrón de Socios será exhibido desde el día 08/03/2026 a las 18:00hs en la Sede de la Institución. Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 09/03/2026 a las 18:00hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 10/03/2026 a las 18:00hs.

Lista de Candidatos

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 11/03/2026 a las 18:00hs.

-La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 12/03/2026 a las 10:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 13/03/2026 a las 18:00hs.

-Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1Titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

-Comicios

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

-El comicio cerrará a las 18:00hs

DANIEL FERNANDO TORREZ - Presidente

N°490 - e.02 marzo - v.02 marzo - p.200 -$1000

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO EL ROJO Y NEGRO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 14 de Marzo de 2026, en Santo Domingo - Dpto. Pellegrini, a las 16:00 HS. con 30min. De tolerancia, en la sede de la Asociación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Cronograma Electoral.

2) Elecciones de autoridades titulares.

3) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

4) Lectura y consideración de Estados Contables 2025.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable. -

Cuota Social

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de FEBRERO 2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00hs del día 8/03/2026.

Padrón de Asociados

-El padrón de Socios será exhibido desde el día 9/03/2026 a las 18:00hs en la Sede de la Institución. Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 10/03/2026 a las 18:00hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 11/03/2026 a las 18:00hs.

Lista de Candidatos

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 12/03/2026 a las 18:00hs.

-La C.D. notificara observaciones a los representantes de Lista hasta el día 13/03/2026 a las 10:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 13/03/2026 a las 18:00hs.

-Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1Titulary 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

-Comicios

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

-El comicio cerrará a las 18:00hs.

N°491 - e.02 marzo - v.02 marzo - p.200 - $1000

ASOCIACION CIVIL VECINAL POR EL ENGRANDECIMIENTO DEL PARAJE DE MADERAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 13 de Marzo de 2.026, en La Tapa - Dpto. Figueroa, a las 17:00 hs., con 30min. De tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Celebración de Asamblea General Ordinaria.

2) Lectura y consideración de Memoria y Balance (ejercicio del año 2.024 y 2025).

3) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

4) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable. -

Cuota Social

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Febrero del 2.026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00hs del día 06/03/2026.

Padrón de Asociados

-El padrón de Socios será exhibido desde el día 07/03/2026 a las 18:00hs en la Sede de Institución. Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 08/03/2026 a las 18:00hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 09/03/2026 a las 18:00hs.

Lista de Candidatos

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 10/03/2026 a las 18:00hs.

-La C.D. notificara observaciones a los representantes de Lista hasta el día 11/03/2026 a las 10:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 12/03/2026 a las 18:00hs.

-Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

-Comicios

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

-El comicio cerrará a las 18:00hs.

SHYRLI M. SAYAGO - Presidente

N° 492 - e.02 marzo - v.02 marzo - p.200 -$1000

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL SAN JOSE POR EL PROGRESO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 14 de Marzo de 2.026, en San José - Dpto. Figueroa, a las 17:00 hs., con 30min. De tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Celebración de Asamblea General Ordinaria.

2) Lectura y consideración de Memoria y Balance (ejercicio del año 2025).

3) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

4) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable. -

Cuota Social

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Febrero del 2.026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00hs del día 07/03/2026.

Padrón de Asociados

-El padrón de Socios será exhibido desde el día 08/03/2026 a las 18:00hs en la Sede de la Institución. Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 09/03/2026 a las 18:00hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 10/03/2026 a las 18:00hs.

Lista de Candidatos

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 11/03/2026 a las 18:00hs.

-La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 12/03/2026 a las 10:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 13/03/2026 a las 18:00hs.

-Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1Titular y l suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

-Comicios

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

-El comicio cerrará a las 18:00hs.

CARLOS RUBEN ESCALADA - Presidente

N°493 - e. 02 marzo - v. 02 marzo - p. 250 - $1000

ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra
Fecha: 2026.03.02 12:42:57 -03'00'